

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

3647 *Instituto Canario de Igualdad.- Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Directora, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2023.*

Examinado el expediente tramitado en este Instituto correspondiente a la convocatoria y concesión de las subvenciones destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2023 [BDNS (Identif.: 707936; Expte. Platea 1/2023-0601085946; Expte. SefLogic SUCON 2023/105)], visto el informe elevado por la Comisión de valoración con fecha 6 de noviembre de 2023 y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

1.º) Por Orden de 20 de septiembre de 2016, del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, actual Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, actualmente adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias (BOC n.º 187, de 26.9.2016).

2.º) Por Resolución n.º 313/2023, de 11 de julio, de la Directora, se autorizó el gasto y se convocaron las subvenciones a conceder por el Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2023, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 142, de 19 de julio de 2023.

3.º) Conforme a lo autorizado, el crédito destinado a esta convocatoria de subvenciones se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, dotadas cada una de ellas con 125.000,00 euros:

- 2023.48.01.232B.480.02.00 L.A.48400004 Fomento del asociacionismo de mujeres.
- 2023.48.01.232B.480.02.00 L.A. 484G0182 Promoción de la participación social de las mujeres.

4.º) Por Resolución n.º 399/2023, de 25 de septiembre, se dispuso la designación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación para la valoración de los proyectos presentados.

5.º) Por Resolución n.º 400, de 22 de septiembre de 2023, de la Directora, se acordó de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de la convocatoria de subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2023, por razones de interés público (BOC n.º 199, de 9.10.2023).

6.º) En este mismo Boletín fue publicada la Resolución n.º 427, de 2 de octubre de 2023, de la Directora, por la que se requiere a las entidades solicitantes de subvención, presentadas a la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 11 de julio de 2023, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2023.

7.º) Finalizado el día 17 de octubre de 2023 el plazo de subsanación, la Comisión de Evaluación, en su reunión de 18 octubre de 2023, valoró los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración de la base reguladora 14.ª, habiendo emitido informe con el resultado de la evaluación efectuada, con expresión de la relación de entidades solicitantes a las que se propone la concesión o denegación de la subvención, la cuantía de la subvención y los motivos en caso de denegación.

8.º) Por Resolución n.º 468, de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 211, de 26 de octubre. El plazo para la presentación de aceptaciones y/o reformulaciones y alegaciones, en su caso, finalizó el 3 de noviembre de 2023.

9.º) A excepción de la Asociación Mujeres Deportistas Canarias por la Igualdad en el Deporte, el resto de las entidades beneficiarias de concesión provisional de subvenciones ha aceptado las mismas en tiempo y forma y presentado la declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Asimismo, haciendo uso de la posibilidad prevista en este sentido en la base reguladora 10.ª de las que rigen la convocatoria, de reformular las solicitudes de subvención para ajustar las actividades previstas y sus condiciones a la subvención otorgable, las entidades siguientes han reformulado su solicitud de subvención:

9.1. La Asociación Feminista Mercedes Machado, mediante escritos ICI-1903, de fecha 31 de octubre de 2023, y 1931 y 1935, de 2 de noviembre de 2023, presenta la reformulación del proyecto “Clara Zetkin 2023”, en el sentido de solo contemplar los gastos de personal, por lo que el coste total del proyecto asciende ahora a 22.062,46 euros, siendo el porcentaje de participación de la subvención de 99,91%, expediente 13/1/2023-0601085946.

9.2. La Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria ADISNOR, mediante escrito ICI-1870, de fecha 27 de octubre de 2023, acepta la subvención concedida de forma provisional por menor importe al solicitado y manifiesta que asume con fondos propios la financiación de la partida derivada del coste de personal no subvencionados en la Resolución (Psicólogo), para el proyecto “Adiscontigo”, expediente 9/1/2023-0601085946.

9.3. La Asociación de Mujeres Tayda, mediante escrito ICI-1889, de fecha 30 de octubre de 2023, presenta reformulación, manteniendo la puntuación por cofinanciación, que pasa del 98,08% inicial al 97,71%, dado que se ha reducido el presupuesto en materia de gastos de edición que no se ejecutan. El coste total asciende ahora a 7.860,00 euros, siendo la subvención de 7.680,00 euros, expediente 10/1/2023-0601085946.

10.º) Notificada la resolución de concesión provisional de subvenciones, ha presentado alegaciones a la misma la Asociación Unidas Creando Materia, expediente 20/1/2023-0601085946, proyecto: “Mujer canaria y poder. Qué quieren aportar las mujeres canarias

al diseño de su Comunidad: una aproximación desde las mujeres de la provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

La Asociación pone de manifiesto lo siguiente:

“Nos dirigimos a ustedes en relación a la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2023 y a la causa de la desestimación de la misma: base 3.1.a), consistente en: tener entre sus fines estatutarios la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de los derechos de las mujeres en aquellos ámbitos en que se encuentren discriminadas por razón de sexo y género.

La Asociación Unidas Creando Materia, que es además una asociación de mujeres, sí que tiene esto entre sus fines, y para ello nombramos en este documento los fines que tiene nuestra Asociación de acuerdo a los estatutos que cumplen la citada base, aunque nosotras hayamos empleado otras palabras para definir lo que hacemos:

- Descubrir, acompañar y visibilizar los sueños, dones y capacidades de las mujeres para desarrollar proyectos de éxito en los que ellas puedan expresar y materializar sus propósitos.

- Investigar las necesidades reales de las comunidades rurales para ofrecer soluciones que integren y favorezcan a todos los miembros y al conjunto.

- Apoyar, desarrollar y llevar a cabo proyectos destinados a favorecer los colectivos más vulnerables y a incentivar y promover el desarrollo sostenible y el cuidado respetuoso de los recursos naturales.

Rogamos tengan a bien reconsiderar su Resolución teniendo en cuenta que nuestros fines tienen un carácter social, igualitario y de promoción de los grupos de población más vulnerables.”

11.º) La Asociación de Mujeres Deportistas Canarias por la Igualdad en el Deporte renuncia expresamente a la subvención concedida con carácter provisional para el proyecto “Pasa el testigo en la carrera por la Igualdad”, expediente 26/1/2023-06001085946, mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2023, manifestando “muy a pesar nuestro no vamos a poder aceptar la subvención dado que no contamos con fondos suficientes para poder adelantar el pago de los costos que genera la ejecución del mismo, así como por el escaso margen de tiempo que tenemos para poder desarrollar una propuesta de valor y calidad como habíamos planteado en el proyecto”.

12.º) Igualmente, las siguientes entidades han solicitado la modificación de su proyecto:

12.1. La Asociación El Patio de las Culturas, mediante escrito ICI-1888, de fecha 30 de octubre de 2023, expediente 23/1/2023-0601085946, solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto “Espacio de Mujer” hasta el 15 de noviembre, inicialmente establecido hasta el 31 de octubre de 2023.

12.2. La Asociación Feminista Mercedes Machado, mediante escrito ICI-1906, con fecha 31 de octubre de 2023, expediente 17/1/2023-0601085946, solicita la modificación del proyecto “Minerva: acciones para combatir la misoginia”, en el sentido de:

- Aumento de horas de la técnica del proyecto.
- Disminución de los honorarios profesionales destinados a la formación en talleres y para información y acompañamiento.
- Mayor gasto en telefonía y conectividad.
- Menor gasto en materiales.
- Ningún gasto en desplazamiento.
- El coste total se incrementa levemente ascendiendo a 14.524,99 euros, representando la subvención un porcentaje de 99,20%, inferior al inicialmente presentado.

12.3. La Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación, mediante sendos escritos identificados con los números de registro ICI-1927 y ICI-1931, expediente 12/1/2023-0601085946, solicita una modificación del proyecto “Fortalecimiento Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación”, consistente en la disminución de la partida de gastos de personal y el aumento de la de gastos corrientes en lo que respecta a la asesoría contable. El coste total del proyecto no sufre variación, por lo que el porcentaje de participación de la subvención sigue siendo del 100%.

13.º) El 6 de noviembre de 2023 fueron sometidas a la Comisión de Evaluación las reformulaciones presentadas a los efectos establecidos en la base reguladora 10.ª, así como las solicitudes de modificación de los proyectos y las alegaciones presentadas por las entidades ya indicadas.

14.º) En el marco de la convocatoria realizada, veintidós asociaciones han presentado solicitudes de subvención por un importe total de 212.729,83 euros, para once proyectos en la modalidad de fomento del asociacionismo, y de 255.336,05 euros, para diecinueve proyectos en la modalidad de promoción de la participación social de las mujeres.

15.º) Todas las entidades que han concurrido a esta convocatoria han solicitado el abono anticipado de las subvenciones.

16.º) Se ha detectado la comisión de un simple error aritmético en el porcentaje de participación que representa la subvención concedida provisionalmente a la Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social Generación 21, que quedó establecido en un 84,90%, en el Anexo I de la Resolución n.º 468/2023, de 18 de octubre, siendo el porcentaje correcto del 80,98%.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Compete a la Directora dictar la Resolución que pone fin a este procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 11.ª.1 de las aprobadas por la Orden departamental de 20 de septiembre de 2020 y en el artículo 14.2.m) del Reglamento de

Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Igualdad, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo, que atribuye a la dirección del Organismo competencia para la convocatoria y concesión de las ayudas y subvenciones del Instituto, así como las atribuidas al órgano concedente en la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- El procedimiento de concesión se ha instruido conforme a lo establecido en la base reguladora 5.^a.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercera.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), dispone que todo interesado podrá renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; la renuncia deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable; la Administración la aceptará de plano.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Mujeres Deportistas Canarias por la Igualdad en el Deporte, el 27 de octubre de 2023, en el que renuncia a la subvención concedida provisionalmente, y concurriendo los requisitos formales establecidos en el citado artículo 94 de la Ley 39/2015, procede aceptar de plano la renuncia presentada por dicha Asociación.

Cuarta.- Todos los proyectos presentados en tiempo y forma han sido valorados por la Comisión de Evaluación conforme a los criterios establecidos en la base reguladora 14.^a, siendo objeto de propuesta de concesión aquellos proyectos que, ajustándose a lo establecido en la base reguladora 2.^a, han obtenido puntuación suficiente para ser subvencionados con cargo a esta convocatoria, existiendo crédito presupuestario suficiente para su financiación.

Quinta.- Habiendo solicitado las entidades peticionarias el abono anticipado de las subvenciones, deben concurrir en las mismas las circunstancias establecidas en la base reguladora 19.^a.2 de las que rigen la convocatoria: solicitar el abono anticipado de la subvención y acreditar ante el ICI que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, y las establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que ahora se concede.

Sexta.- Vistas las reformulaciones de los proyectos que a continuación se relacionan, procede su estimación en tanto se da cumplimiento en las mismas a lo dispuesto en la base reguladora 10.^a de las que rigen la convocatoria de subvenciones:

- ICI-1870, de fecha 27 de octubre de 2023, expediente 9/1/2023-0601085946, proyecto “Adiscontigo”, presentado por la Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria ADISNOR, ya que la entidad asume a su costa los gastos del psicólogo clínico.

- ICI-1889, de fecha 30 de octubre de 2023, expediente 10/1/2023-0601085946, proyecto “Tejiendo Igualdad”, presentado por la Asociación de Mujeres Tayda, consistente en la reducción del presupuesto en materia de gastos de edición que no se ejecutan y en un ligero aumento de los honorarios profesionales, sin incurrir en la limitación de las bases establecidas en el 70% del coste total de proyecto y mantenido la cofinanciación, por lo que el coste total asciende ahora a 7.860,00 euros, siendo la subvención de 7.680,00 euros, pasando de la participación de la subvención en el coste total del 98,08% inicial al 97,71% actual.

- ICI-1903, de fecha 31 de octubre de 2023 y 1931 y 1935, de 2 de noviembre de 2023, expediente 13/1/2023-0601085946, proyecto “Clara Zetkin 2023”, presentados por la Asociación Feminista Mercedes Machado, para adaptar su coste a las condiciones de la concesión provisional, consistiendo en contemplar únicamente los gastos de personal, por lo que el coste total del proyecto asciende ahora a 22.062,46 euros, siendo el porcentaje de participación de la subvención de 99,91%.

Séptima.- Vistas las alegaciones presentadas por la Asociación Unidas Creando Materia, que han sido transcritas en el antecedente décimo, procede la desestimación de las mismas por incumplir lo dispuesto en la base reguladora 3.^a, apartado 1, letra a), de las que rigen la convocatoria de subvenciones, dado que, entre los fines estatutarios de la entidad, no se contemplan “... la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de los derechos de las mujeres en aquellos ámbitos en que se encuentren discriminadas por razón de sexo y género”, que operan como supuesto de admisibilidad de la entidad como posible beneficiaria de la subvención.

Octava.- Vistas las solicitudes de modificación de los proyectos que se relacionan en el antecedente decimosegundo, procede su estimación por razones de economía procedimental, vistas las fechas de resolución de la convocatoria y de finalización de los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, todo ello, tras la comprobación de que las modificaciones presentadas no dañan derecho de tercero y cumplen con los siguientes requisitos establecidos en el apartado primero de la base reguladora 13.^a de las que rigen la convocatoria:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la correspondiente línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Novena.- Por último, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que estas “... podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, y conforme propone el Servicio de Planificación y Programas, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a las entidades que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para los proyectos, con la características y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo, según la finalidad de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumen las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Orden de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias; entre ellos, el de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Canario de Igualdad, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Aceptar de plano la renuncia a la subvención para el proyecto “Pasa el testigo en la carrera por la Igualdad”, presentada por la Asociación de Mujeres Deportistas Canarias por la Igualdad en el Deporte, con fecha 27 de octubre de 2023.

Cuarto.- Autorizar las modificaciones instadas por la Asociación El Patio de las Culturas para el proyecto “Espacio de Mujer”, la Asociación Feminista Mercedes Machado para el proyecto “Minerva: acciones para combatir la misoginia” y la Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación para el proyecto “Fortalecimiento Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación”, en los términos que obran en sus respectivos escritos, a los que se hace referencia en el antecedente fáctico duodécimo.

Quinto.- Con estimación de las solicitudes realizadas por las entidades beneficiarias, se acuerda el abono anticipado total de las subvenciones concedidas a la firma de la presente Resolución, una vez queda constancia en el expediente de la concurrencia de las condiciones establecidas en la base reguladora 19.^a.2 y en el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, referidas a que la ejecución de la actividad y su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que han sido concedidas y a que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Las beneficiarias están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de las subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En ningún caso, podrán realizarse pagos anticipados a las beneficiarias cuando concurren en las mismas las circunstancias previstas en el artículo 37.4 del citado Decreto. Para acreditar la no concurrencia de estas circunstancias y hacer efectivo el pago de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente la subvención concedida, las entidades beneficiarias deben presentar una declaración responsable firmada por las mismas o por sus representantes legales, para acreditar el cumplimiento de tal requisito.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto las entidades beneficiarias de las mismas no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudoras por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener su condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica, considerando que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Sexto.- Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán en el plazo previsto en la programación de las mismas, que, necesariamente, ha de estar comprendido entre los días 1 de enero de 2023 y 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Séptimo.- El plazo de justificación de las subvenciones vence el día 30 de noviembre de 2023.

Octavo.- Para lo no establecido en la presente Resolución, resultan de aplicación las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias, y la Resolución n.º 313/2023, de 11 de julio, de la Directora del Instituto, por la que se autorizó el gasto y se convocaron las subvenciones para el año 2023.

Noveno.- Notificar la Resolución propuesta a las entidades interesadas, haciéndoseles saber que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación.

Asimismo, a criterio de la entidad interesada, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Canario de Igualdad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2023.- La Directora, Ana Isabel Brito Brito.

ANEXO I

PROYECTOS ESTIMADOS

FINALIDAD: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE MUJERES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2023 48 4801 232B 480.00 48400004 FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE MUJERES

PLATEA SUB	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	Coste total €	Importe Solicitado €	Subvención €	%	Puntos
16/1/2023-0601085946	G38374468	Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva	Funcionamiento y Mantenimiento de FAMAL	40.397,54	33.097,54	33.097,54	81,93	31
2/1/2023-0601085946	G35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres MARARÍA	Fomento y Mantenimiento del Movimiento Asociativo	19.000,00	19.000,00	19.000,00	100	30
12/1/2023-0601085946	G38365631	Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Fortalecimiento Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación	43.584,69	43.584,69	43.584,69	100	28
5/1/2023-0601085946	G38280665	Asociación de Mujeres GARA	Funcionamiento y Mantenimiento GARA 2023	7.275,00	7.275,00	7.275,00	100	25
13/1/2023-0601085946	G38296257	Asociación Feminista MERCEDES MACHADO	Clara Zetkin 2023	22.062,46	22.042,77	22.042,77	99,91%	25

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2023.4801.232B.4800200 L.A. 484G0182 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES

PLATEA SUB	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	Coste total €	Importe Solicitado €	Subvención €	%	Puntos
4/1/2023-0601085946	G35364157	Asociación Social y Cultural para las mujeres MARARÍA	Fomento y Formación del voluntariado con perspectiva de género B.2	6.400,00	6.400,00	6.400,00	100	34
9/1/2023-0601085946	G35231745	Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria B.1	ADISCONTIGO B.1	32.123,60	31.132,06	18.654,23	58,07	30
17/1/2023-0601085946	G38296257	Asociación Feminista MERCEDES MACHADO	Minerva: acciones para combatir la misoginia B.2	14.509,07	14.409,07	14.409,07	99,20	29
10/1/2023-0601085946	G38879458	Asociación de Mujeres TAYDA	Tejiendo igualdad B.2	9.360,00	9.180,00	7.680,00	97,71	29
8/1/2023-0601085946	G38058574	Asociación Familias Monoparentales de Canarias AFAMOCAN	Dorotea I B.2	1.167,24	1.167,24	1.167,24	100	28
14/1/2023-0601085946	G76204544	Asociación para el apoyo integral a la Mujer A Ti Mujer	Escuela de Empoderamiento para mujeres en Gran Canaria B.1	4.361,70	4.361,70	4.361,70	100	27
25/1/2023-0601085946	G76204544	Asociación para el apoyo integral a la Mujer A Ti Mujer	Vacúnate contra la violencia 2023 B.2	6.619,00	6.619,00	6.619,00	100	27
23/1/2023-0601085946	G35824200	Asociación El Patio de las Culturas	Espacio de mujer B.1	2.076,00	2.076,00	2.076,00	100	22
29/1/2023-0601085946	G76621036	Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social GENERACIÓN 21	Alzando la voz B.2	25.485,22	21.636,95	20.636,95	80,98	17

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2023 48 4801 232B 480.00 48400004 FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE MUJERES

PLATEA SUB	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	Coste total €	Importe Solicitado €	Puntos €	Causa desestimación
15/1/2023-0601085946	G76204544	Asociación para el apoyo integral a la Mujer A Ti Mujer	Funcionamiento habitual de la Asociación	5.605,86	4.755,00	25	Insuficiencia de crédito
30/1/2023-0601085946	G76263516	Opciónate Mejora tu vida Mejora el Mundo	Mantenimiento y funcionamiento de Opciónate 2023	9.957,40	9.957,40	24	Insuficiencia de crédito
6/1/2023-0601085946	G38058574	Asociación Familias Monoparentales de Canarias AFAMOCAN	Afianzamiento AFAMOCAN	2.040,39	2.040,39	22	Insuficiencia de crédito
7/1/2023-0601085946	G04997839	Asociación Social- Lab por la integración de las personas	SOCIAL Lab, por la integración de las personas	1.195,72	1.195,72	8	Base 14.1
3/1/2023-0601085946	G38728382	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades	Domitila	38.161,60	38.161,60	-	Base 3.1.c)
22/1/2023-0601085946	G38877312	Asociación Cuidadoras, Familiares y amig@s de personas con Alzheimer	Mantenimiento de la Unidad de Gestión	12.011,30	12.011,30	-	Base 3.1.c)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2023.4801.232B.4800200 L.A. 484G0182 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES

PLATEA SUB	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	Coste total €	Importe Solicitado €	Puntos	Causa desestimación
26/1/2023-0601085946	G76267996	Asociación Mujeres Deportistas Canarias por la Igualdad en el Deporte	Pasa el testigo en la carrera por la Igualdad B.2	18.655,05	18.655,05	17	Renuncia artº. 94 Ley 39/2015
1/1/2023-0601085946	G76633254	Asociación Cultural y Musical las Valkirias de la Lírica	Concierto Extraordinario X Aniversario Rondalla LAS VALKIRIAS B.1	9.730,00	7.784,00		Base 2.2.a)
11/1/2023-0601085946	G38728382	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades	Programa formativo ARTEMISA II B.2	11.778,53	11.178,53		Base 3.1.c)
18/1/2023-0601085946	G04997839	Asociación SOCIAL-LAB, por la integración de las personas	+ Igualdad B.2	10.125,52	10.125,52		Desistida. Base 7
19/1/2023-0601085946	G76755230	Asociación Cultural para la Defensa del Patrimonio TAMAIDE	Álzate B.2	15.000,00	12.600,00		Desistida. Base 7
20/1/2023-0601085946	G76739432	Asociación UNIDAS CREANDO MATERIA	Mujer canaria y poder. Qué quieren aportar las mujeres canarias al diseño de su Comunidad: una aproximación desde las mujeres de la provincia de S/C de Tenerife B.1	16.750,00	14.230,00		Base 3.1.a)
21/1/2023-0601085946	G38032918	Asociación de Reinserción Social de Menores ANCHIETA	Ruraleando Sabidurías B.2	10.200,00	10.200,00		No subsanan adecuadamente
24/1/2023-0601085946	G38877312	Asociación Cuidadoras, Familiares y amigos de personas con Alzheimer	Promoviendo la participación social de las mujeres cuidadoras B.1	13.780,44	13.780,44		Base 3.1.c)

PLATEA SUB	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	Coste total €	Importe Solicitado €	Puntos	Causa desestimación
27/1/2023-0601085946	G05486683	Asociación Sociocultural IOCARI	Juntas somos más B.2	42.100,00	42.100,00	15	Base 14.2
28/1/2023-0601085946	G35954056	Asociación Benéfica ONG Ser Humano	Voces en acción B.1	17.953,49	17.775,73	14	Base 14.2